



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00235-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5

DEMANDADO: SONIA YANETH MORALES TOSCANO C.C. 63.353.624

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el demandante solicito corrección del NIT de la parte demandante. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA

**Soledad, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que en la providencia calendada 06 de agosto de 2021 a través del cual se indicó el nombre de la parte demandante por error involuntario se indicó como demandante BANCO AV VILLAS S.A. identificado con Nit 860.035.827-7), cuando lo correcto es, **BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5**

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Corrijase el auto de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que, para todos los efectos jurídicos, las partes son **BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5** en calidad de demandante y **SONIA YANETH MORALES TOSCANO C.C. 63.353.624** como ejecutada, y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a8b3261e7c655a3e498f59ff48a160b285b2f9ec4fa41a46d3ed7fcfce39bb**  
Documento generado en 23/05/2022 01:24:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**